

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL N° 048-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 30 de junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 000215-2020-SBCH/URRHH, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos sobre Reinicio de Actividades Labores en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencias no se constituyen entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

Esa sabido que mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se decretó prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; mediante los cuales se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Dentro de éste contexto, se han tomado acciones administrativas donde se ha dispuesto que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo suspenda sus actividades las mismas que han sido formalizadas mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2020-GG-SBCH, y Resoluciones de Gerencia General N° 031, 032, 033, 036 y 038-2020-GG-SBCH,

Mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado el 26 de junio del 2020, se dispuso, la prórroga del Estado de Emergencia del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020. Asimismo, se reiteró que durante el estado de emergencia queda restringido el ejercicio de los derechos constitucional relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional.





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL N° 048 -2020-GG-SBCH

Asimismo, se ha dispuesto la cuarentena focalizada para personas que forman parte del en grupo de riesgo para COVID-19, las cuales deberán continuar en asilamiento social obligatorio (cuarentena), asimismo se dispuso que se continúe con el aislamiento social en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash,

Sin embargo, se determinó que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral.

Si bien es cierto, no somos una entidad pública, la norma antes citada, es de aplicación supletoria a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo debiendo reiniciar las actividades conforme a los Lineamientos aprobados por la entidad, privilegiando el trabajo remoto y, salvaguardado a la integridad de las personas que forman parte del grupo de riesgo para COVID-19.

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

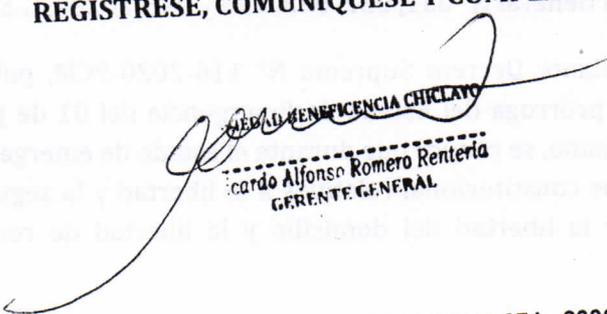
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que a partir del 01 de julio del 2020 se reanuden gradualmente las actividades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo debiéndose priorizar el trabajo remoto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos clasifique a los trabajadores que realizaran actividades de manera presencia, remota o mixta; debiéndose asignar el horario de entrada y salida de trabajo según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité designado en el artículo primero de la presente resolución y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL